

|                                                                                   |                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN<br/>Y DEPORTES DE SANTANDER</b> |
| <b>CÓDIGO: FOAB01-01</b>                                                          | <b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                             |

**DEPENDENCIA:** Alto Rendimiento

**FECHA:** 27 DE JUNIO DE 2023

### **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos de condiciones, los convenios, contratos y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación; en este caso se pretende contratar el siguiente objeto: **"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ PARA LA PREPARACIÓN DE LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023"**, el cual tendrá como mínimo, los diversos elementos, previas las siguientes consideraciones:

#### **1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD**

La Constitución Política de Colombia en el artículo 52 establece que el ejercicio del deporte en todas sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tiene como función contribuir a la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Lo mismo establece que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Por otra parte, el artículo 355 de la Constitución Nacional establece que (...) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo (...). Al respecto el decreto 092 de 2017 por medio del cual se derogan el Decreto 777 de 1992, Decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, establece y/o reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro en el marco del artículo constitucional antes referido y lo dispuesto para el efecto en artículo 96 de la Ley 489 de 1998, estableciendo los parámetros con que se debe desarrollar entre otros los contratos de colaboración con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Así las cosas, el plan de desarrollo 2020 – 2023 "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo" aprobado mediante Ordenanza Departamental 06 del 01 de junio de 2020, es la base para el deporte competitivo de orden municipal y departamental, y tiene como objeto el alto rendimiento de los deportistas Santandereanos con enfoque diferencial etnocultural, fijándose como meta el apoyo a certámenes deportivos nacionales o internacionales dentro del departamento.

EL CAMPAMENTO NACIONAL DE MAYORES DE AJEDREZ ACTIVO Y BLITZ ABSOLUTO Y FEMENINO 2023, es un evento de preparación para los deportistas que representan al Departamento de Santander en los Juegos Deportivos Nacionales y Paranales 2023, dando cumplimiento a la meta 349 del plan de desarrollo "Santander Siempre Contigo y Para el Mundo" que consiste en *Apoyar y/o participar en 160 certámenes deportivos o concentraciones nacionales y/o internacionales en representación del departamento de Santander*; así mismo las actividades de reconocimiento de talentos y promesas deportivas tienen el objetivo de detectar, seleccionar y desarrollar deportistas que por sus actitudes deportivas cumplen con los requisitos para poder continuar con una carrera deportiva a nivel profesional.

No obstante lo anterior, el Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander, justifica la necesidad del presente convenio de colaboración o interés público a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación, donde el Instituto considera pertinente masificar y garantizar los atributos propios e inherentes de los Santandereanos, el área de deporte de alto rendimiento tiene entre sus funciones diseñar, aplicar, dirigir, evaluar, controlar y coordinar junto con la entidad los planes, políticas y programas en materia de deporte competitivo y de alto rendimiento, formación del talento humano propio del sector, detección de talentos reservas y rendimientos deportivos, procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y Paralímpico, dentro de las directrices de la ley.

En ese orden de ideas y teniendo que dentro de las metas del plan departamental de desarrollo se encuentra el apoyar y/o participar en 160 certámenes deportivos o concentraciones nacionales y/o internacionales en representación del departamento de Santander.

En orden y con observancia de lo anterior, **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** ha solicitado apoyo económico para la participación de los deportistas en EL CAMPAMENTO NACIONAL DE

|                                                                                                                                                           |                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>INDER</b><br>Santander<br><small>GOBERNACIÓN DE SANTANDER</small> | <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN<br/>Y DEPORTES DE SANTANDER</b> |
| <b>CÓDIGO: FOAB01-01</b>                                                                                                                                  | <b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                             |

MAYORES DE AJEDREZ ACTIVO Y BLITZ ABSOLUTO Y FEMENINO 2023, a celebrarse en la ciudad de RIOACHA (GUAJIRA).

Teniendo en cuenta que los organismos deportivos necesitan del apoyo del INDERSANTANDER, para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y bajo la premisa de que el Deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen GASTO PUBLICO SOCIAL, tal y como se observa con la solicitud elevada por , **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** , para quienes el apoyo económico brindado por el Instituto es fundamental en la consecución de sus fines y alcance de sus objetivos, toda vez que, contribuyen con el fomento de la práctica deportiva y fortaleciendo la imagen del Departamento de Santander.

Es así que, con el objeto de dar cumplimiento a lo manifestado anteriormente, el Indersantander considera viable apoyar económicamente a **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ PARA LA PREPARACIÓN DE LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023”.**

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El Instituto departamental de recreación y deportes de Santander, a través del presente convenio apoya económicamente bajo el siguiente presupuesto:

APOYO DEL INDERSANTANDER:

| AJEDREZ EVENTO CLASIFICATORIO |          |          |            |              |        |              |
|-------------------------------|----------|----------|------------|--------------|--------|--------------|
| DESCRIPCION                   | UNUDAD   | CANTIDAD | V.UNITARIO | V.PARCIAL    | TIEMPO | VALOR TOTAL  |
| TRANSPORTE                    | personas | 10       | \$ 280.000 | \$ 2.800.000 | N/A    | \$ 2.800.000 |
| ALIMENTACION                  | personas | 10       | \$ 60.000  | \$ 600.000   | 5      | \$ 3.000.000 |
| HOSPEDAJE                     | personas | 10       | \$ 76.898  | \$ 768.981   | 4      | \$ 3.075.924 |
| TOTAL                         |          |          |            |              |        | \$ 8.875.924 |

**VALOR TOTAL DEL CONVENIO ES DE: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$8.875.924)**

**PARAGRAFO PRIMERO.** Está a cargo de la LIGA todos los gastos en que deba incurrir para la legalización, ejecución y liquidación del mismo, y descuentos a que haya lugar.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- En virtud del presente convenio **EL INDERSANTANDER** se obliga a:
  1. El Indersantander aportará el dinero estipulado en el presente Convenio de acuerdo a la forma de pago estipulada en el mismo.
  2. Aportar la información disponible requerida para el proceso de gestión.
  3. El Indersantander supervisara las actividades en el desarrollo del Convenio.
  4. Firmar el acta de inicio y liquidación del Convenio.
  5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Convenio.
- En virtud del presente convenio **La LIGA** se obliga a:
  1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio de colaboración, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el presente convenio sean necesarias para INDERSANTANDER y sean designas por el supervisor del mismo.
  2. Cumplir a cabalidad con el apoyo correspondiente de acuerdo al desarrollo del objeto contractual y en concordancia al conjunto de actividades en relación con los cometidos.
  3. Presentar para la liquidación del convenio los soportes de ejecución del apoyo económico brindado por el Indersantander, en lo referente a facturas y/o cuentas de cobro y/o documentos equivalentes relacionadas al alcance del objeto, así como el informe y/o balance de la realización del torneo.
  4. Cumplir con las garantías exigidas, de requerirse estas por el Indersantander.
  5. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga INDERSANTANDER o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.

|                                                                                   |                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN<br/>Y DEPORTES DE SANTANDER</b> |
| <b>CÓDIGO: FOAB01-01</b>                                                          | <b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                             |

6. Presentar los soportes de gastos expedidos de conformidad con la ley.
7. Obrar con lealtad y buena fe evitando dilataciones y entorpecimientos que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
9. Presentar los soportes de pago del sistema de seguridad social, pensiones y aporte a parafiscales.
10. estar inscrito en el Secop en virtud de lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017, requisito sine qua non para suscribir el convenio.
11. Debe presentar un informe técnico deportivo de los resultados del evento al cual asistieron.
12. Presentar las facturas originales facturas y/o cuentas de cobro y/o documentos equivalentes que soportan cada uno de los ítems correspondientes al apoyo del INDERSANTANDER, las cuales deben cumplir con el lleno de los requisitos legales para aquellos bienes o servicios adquiridos a personas que pertenecen al régimen común, aportando adicionalmente fotocopia del RUT, cedula y cuenta de cobro original para aquellas personas que pertenecen al régimen simplificado.
13. Presentar registro fotográfico del evento deportivo.
14. Presentar planilla firmada por los deportistas y el entrenador sobre el recibido a satisfacción del servicio de alojamiento, alimentación y transporte terrestre de cada uno de los eventos.
15. Allegar certificación bancaria a nombre de la liga para el pago.
16. Presentar el pago original de las estampillas.
17. Realizar un análisis técnico donde especifique el pronóstico y los resultados del evento deportivo.
18. Presentar certificación de participación en cada evento.
19. Las demás designadas por el supervisor del convenio en relación al objeto del mismo.

#### 2.4 DURACIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de **QUINCE (15) DIAS** contados a partir de la firma del Acta de Inicio y/o hasta cumplir con el objeto del presente convenio.

#### 2.5 VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos fiscales el valor del presente Convenio corresponde a la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCTE (\$8.875.924)**, valor aportado por el "INDERSANTANDER", en virtud del apoyo económico solicitado por la **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ**, el cual, según la solicitud elevada se distribuirán de conformidad al alcance del convenio.

El plazo del convenio obedece al tiempo requerido para llevar a cabo los trámites del desembolso, verificación del cumplimiento del objeto convenido, y demás trámites internos administrativos para su adecuada culminación.

#### 2.6 FORMA DE ENTREGA DEL APOYO:

La entidad desembolsará en un DOS pagos así: Un primer desembolso por valor del treinta por ciento (30%), del valor total del presente convenio a la suscripción del acta de inicio. Un segundo desembolso por valor de setenta por ciento (70%), del valor total del presente convenio, una vez cumplidas las obligaciones por parte de la LIGA, y a la liquidación del convenio. Para el pago respectivo se deberá adjuntar la cancelación de los aportes al sistema de seguridad social a los que tengan obligación, se anexarán los informes, con sus respectivos soportes, evidencias y demás documentos requeridos por el Supervisor y la liquidación del convenio. **PARAGRAFO I:** El funcionario que ejerce la supervisión del presente convenio no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA, de las obligaciones estipuladas en este convenio, ni exonerarlo de los deberes y obligaciones que conforme al mismo son de su cargo, por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que implique modificaciones a los términos de este convenio.

#### 2.7 SUPERVISION:

La supervisión se realizará por parte del funcionario que designe el Director General del INDERSANTANDER.

#### 2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: CIUDAD PALMIRA – DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

### 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

#### 3.1.MODALIDAD DE SELECCIÓN

|                                                                                   |                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN<br/>Y DEPORTES DE SANTANDER</b> |
| <b>CÓDIGO: FOAB01-01</b>                                                          | <b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                             |

El Artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que atendiendo los preceptos de los artículos 287 y 311 de la Constitución Política el Instituto es una entidad territorial de la división política administrativa del estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución y las leyes.

El Artículo 355 de la Constitución Política señala: "ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Los convenios a que se refiere el estudio previo se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Decreto 092 de 2017, el cual entro en vigencia a partir del día 1 de junio de 2017 y tiene por objeto: (...) Reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (...)

No obstante lo anterior, el artículo 2 del referido Decreto establece que: Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

**b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y**

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. (...)

Este régimen especial de contratación se encuentra dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 092 de 2017. Es de resaltar que en auto del 6 de agosto de 2019 (Rad. 2018-113), el Consejo de Estado suspendió algunos apartes del referido Decreto, entre los cuales esta los literales a) y c) del artículo 2° del Decreto 092 de 2017. **Así, la suscripción de estos contratos procederá siempre que: (i) exista concordancia entre el objeto a contratar y el Plan de Desarrollo, no una relación directa como originalmente dispone la norma; y (ii) no exista conmutatividad entre la entidad y la ESAL.**

Así mismo se cuenta con la autorización expresa expedida por el representante legal del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander.

Con sujeción a los ordenado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el presente convenio se adelanta bajo la modalidad de contratación directa y no está sujeta al proceso competitivo que se determina como

|                                                                                                                                                           |                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>INDER</b><br>Santander<br><small>GOBERNACIÓN DE SANTANDER</small> | <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN<br/>Y DEPORTES DE SANTANDER</b> |
| <b>CÓDIGO: FOAB01-01</b>                                                                                                                                  | <b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                             |

regla general, en virtud a que el objeto de mismo hace referencia a una actividad de carácter deportivo y la misma comporta una excepción a la regla general. La actividad se encuentra inmersa dentro del plan seccional de desarrollo Santander Siempre Contigo y Para el Mundo 2020-2023, e incluida en el plan de acción del Instituto Departamental de Recreación y Deportes de Santander – Indersantander y con virtud a ello se pretende dar continuidad y coherencia en virtud del proceso de planeación inherente a la contratación pública; lo anterior a efectos de alcanzar los objetivos del plan de desarrollo, incluyendo la contratación con Entidades sin ánimo de lucro.

No obstante lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, debe estar inscrita en el Secop en virtud de lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 requisito sine qua non para suscribir el convenio.

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común. (Comillas y puntos suspensivos fuera de texto).

No obstante lo anterior, el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 1 del acto legislativo N° 2 de 2000, el estado fomentara las actividades deportivas y reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Así mismo el artículo 50° de la ley 181 de 1995, establece: hacen parte del sistema nacional del deporte, el ministerio de educación nacional el instituto colombiano del deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Ahora bien, la corte constitucional, en jurisprudencial reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contemplo un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciba aportes del estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del estado social de derecho y Que el decreto 1228 de 1995 consagrada en su artículo 11 que las federaciones deportivas nacionales son organismos de derecho privado, constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de ligas deportivas o asociaciones deportivas departamentales o del Distrito Capital o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades deportivas dentro del ámbito nacional e impulsarán programas de interés público y social.

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

La entidad realizó Análisis del precio con proveedores de este tipo de servicios acorde con las especificaciones técnicas del requerimiento, en relación con los valores unitarios que puedan llegar a requerirse, estableciendo un valor estimado en cada uno de los Ítems. Para el desarrollo de este Estudio de Precios de Mercados se solicitó cotización a varios establecimientos de comercio que funcionan a nivel Nacional, pues los objetos contractuales de dichas sociedades contemplan las actividades requeridas por la Entidad, anexamos las diferentes cotizaciones para examinar los valores encontrados. Las empresas contactadas fueron:

- CORPORACIÓN ORGULLO SANTANDEREANO
- CONFORT EXPRESS
- CEVITUR

**Nota.** Las cotizaciones fueron solicitadas por la oficina gestora ALTO RENDIMIENTO y realizaron la validación de precios e idoneidad de las mismas.

| AJEDREZ EVENTO CLASIFICATORIO |          |          |            |              |        |              |
|-------------------------------|----------|----------|------------|--------------|--------|--------------|
| DESCRIPCION                   | UNIDAD   | CANTIDAD | V.UNITARIO | V.PARCIAL    | TIEMPO | VALOR TOTAL  |
| TRANSPORTE                    | personas | 10       | \$ 280.000 | \$ 2.800.000 | N/A    | \$ 2.800.000 |
| ALIMENTACION                  | personas | 10       | \$ 60.000  | \$ 600.000   | 5      | \$ 3.000.000 |
| HOSPEDAJE                     | personas | 10       | \$ 76.898  | \$ 768.981   | 4      | \$ 3.075.924 |
| TOTAL                         |          |          |            |              |        | \$ 8.875.924 |

**PRESUPUESTO OFICIAL: OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$8.875.924)**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

|                                                                                                                                                           |                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>INDER</b><br>Santander<br><small>GOBERNACIÓN DE SANTANDER</small> | <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN<br/>Y DEPORTES DE SANTANDER</b> |
| <b>CÓDIGO: FOAB01-01</b>                                                                                                                                  | <b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                             |

El valor de este Contrato se pagará con cargo al presupuesto del Instituto vigencia fiscal 2023 según Certificados de Disponibilidad Presupuestal: 1) No. 000000000425 del 23 de junio de 2023, cuyo objeto del gasto es **"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ PARA LA PREPARACIÓN DE LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023"** por valor de **OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$8.875.924)**, rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.43.4302.1604.4302004.05 – Apoyo para la participación de los deportistas en fogueos**

**5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.**

**LA LIGA SANTANDERANA DE AJEDREZ** es una entidad de reconocida idoneidad, sin ánimo de lucro que cumple funciones de interés público y social; de igual forma pertenece al sistema nacional del deporte ya que tiene el Reconocimiento Deportivo en aplicación al artículo 8 del Decreto Legislativo 491 de 2020, y además se han distinguido por impulsar esta disciplina deportiva al interior del Departamento de Santander, y a nivel Nacional e Internacional, en virtud a que la misma, ha organizado en diferentes torneos locales y nacionales que le han permitido fomentar y masificar la práctica de esta disciplina deportiva entre la ciudadanía en general junto a sus afiliados a nivel competitivo y recreativo y a la vez ha motivado a niños, jóvenes del Departamento y del País, por lo que ha permitido obtener a la fecha importantes éxitos deportivos, demostrando así una buena capacidad administrativa y técnica en el desarrollo de sus funciones y la debida idoneidad en la ejecución de actividades similares al objeto del presente convenio, cumpliendo a sí mismo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2018.

Aunado a lo anterior, y en virtud de lo establecido en el artículo 4 del referido Decreto, el presente proceso de contratación se adelanta bajo la modalidad de contratación Directa, en virtud a que por tratarse de una actividad deportiva contenida dentro del plan de desarrollo y a su vez dentro del plan de acción de la entidad, en virtud a lo consagrado en el párrafo 3 del artículo en comento, esto, comporta una excepción a la regla general que obedece al proceso competitivo. En este sentido el artículo establece: (...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (Subrayado fuera de texto)

**6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONVENIO A CELEBRAR.**

El contratista deberá constituir a favor de la entidad, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015 y deberá contener los siguientes amparos:

- A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO:** Para cubrir a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del convenio imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el Convenio. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio, su vigencia será por el término del convenio y seis (6) meses más.
- B) RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL:** Ampara la responsabilidad civil y extracontractual que se puedan llegar atribuir en la entidad con ocasión de la actuación, hechos u omisiones de sus contratistas o sub contratistas, por un monto equivalente a **200 S.M.M.L.V.** al momento de expedición de la póliza, y su vigencia será por todo el proceso de ejecución del convenio.

**7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO**

Tipificación, estimación y asignación de riesgos así:

| No | TIPIFICACIÓN                              | ESTIMACIÓN                        | ASIGNACIÓN  |
|----|-------------------------------------------|-----------------------------------|-------------|
| 1  | CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO      | POR EL 20% DEL VALOR DEL CONVENIO | CONTRATISTA |
| 2  | RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL | POR 200 S.M.M.L.V.                | CONTRATISTA |

**8. INDEMNIDAD:**

|                                                                                   |                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN<br/>Y DEPORTES DE SANTANDER</b> |
| <b>CÓDIGO: FOAB01-01</b>                                                          | <b>ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>                             |

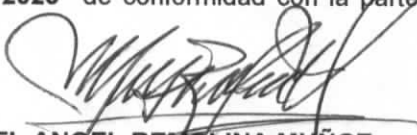
La LIGA mantendrá indemne al INDERSANTANDER por los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o terceros en razón de la ejecución del convenio suscritos y el cumplimiento de los compromisos a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia; por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la normatividad legal vigente.

**9. PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

SI \_\_\_\_\_ NO X

**SE CONCLUYE QUE:**

Se considera que es NECESARIO, COVENIENTE y OPORTUNO suscribir el presente convenio cuyo objeto es: **"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR APOYO ECONOMICO A LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ PARA LA PREPARACIÓN DE LOS DEPORTISTAS QUE REPRESENTARAN AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS NACIONALES Y PARANACIONALES 2023"** de conformidad con la parte motiva del presente Estudio Previo.

  
**MIGUEL ANGEL REMOLINA MUÑOZ**  
 Coordinador Deporte Alto Rendimiento (E)